



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 25 de marzo de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2018-00685-00.**

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento -

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 10:00 a.m. 25 de marzo de 2021.

Fin audiencia: 10:50 a.m. 25 de marzo de 2021.

Demandante: Ariel Palacios Muñoz.

Apoderada Demandante: Natalia Andrea Duran Salinas.

Demandado: Luis Álvaro Quijano.

Curador Ad-Litem: Juan Camilo Tunarosa Mojica.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 373 de C.G.P.
--------------------------------------	----------------------------------

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y si aporta documentos
Demandante	Ariel Palacios Muñoz.	Cédula 19.409.561	Si asistió
Apoderada Demandante	Natalia Andrea Duran Salinas.	Cédula 1.010.244.683. Carnet 461 U. Externado	Si asistió
Demandado	Luis Álvaro Quijano.	Cédula 17.183.101	No asistió
Curador Ad-litem	Juan Camilo Tunarosa Mojica.	Cédula 1.010.199.818 T.P. 241.359 C.S.J	No asistió
Acreeador Prendario	Chevyplan S.A. (Edgar Luis Alfonso Acosta)	Nit. 830.001.133-7 Cédula 19.348.853	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se deja constancia que el Curador Ad-litem justificó su inasistencia a la presente audiencia, la cual se tendrá en cuenta.

Se continúa con los alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar no probadas las excepciones tituladas "inepta demanda e ilegalidad del negocio jurídico", por lo expuesto en precedencia.

Segundo. Declarar que el señor Ariel Palacios Muñoz de las condiciones civiles conocidas en autos, ha adquirido el derecho de dominio por la vía de la **Prescripción ordinaria**, sobre el siguiente bien mueble "vehículo identificado con la placa BZB-750, marca Chevrolet, color rojo destello, carrocería sedan, serie y chasis 9GAMM661097B007416, cilindraje 1000, clase automóvil, modelo 2007, servicio particular, motor B100S1611146KA2, línea Spark local S/A, capacidad 5 pasajeros, puertas 4 y estado activo".

Tercero. Ordenar a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, inscribir la sentencia. **Oficiar.** Compulsar a costa de la parte interesada copia auténtica de esta decisión, para tales efectos.

Cuarto. Ordenar expedir copia de la sentencia a costa de la parte demandante con constancia ejecutoria.

Quinto. Condenar en costas a Chevyplan S.A., incluir en ésta la suma de \$500.000, como agencias en derecho.

Sexto. Ordenar cancelar la inscripción de la demanda. Oficiar.

Séptimo. Notificar a las partes en estrados de esta decisión.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2018-00685-00
25 de marzo de 2021

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**316062fe7961f9d964becc077b9a4dcd9f846929bbafade43d26d465
546588eb**

Documento generado en 25/03/2021 11:12:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>